



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00124-00
Demandante (s):	José Herminio Guerrero
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Rehace liquidación del crédito y da por terminado el proceso por pago de la obligación.

Habiendo vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte ejecutada hubiera realizado manifestación alguna el despacho la REHACE, en razón a que se aplicó al cobro de las costas el cobro de intereses, sin que la misma cause la referida sanción.

Por lo tanto la liquidación quedará en \$3.877.447, suma que corresponde a las costas del proceso ordinario.

Ejecutoriada el presente auto se ordena la entrega al demandante a través de su apoderado doctor TOMÁS ARMANDO OCHOA por tener facultad de recibir el título 466010001316843 del 15 de mayo de 2020 por valor de \$3.877.447 consignado por el ejecutado para saldar la condena en costas del proceso ordinario.

Habiendo consignado la entidad ejecutada la suma insoluta desde mayo de 2020, se estima que en el proceso ejecutivo no se causaron costas.

Realizado lo anterior, y habiéndose solventado la deuda ejecutada el despacho declarará terminado el proceso por pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto el despacho resuelve:

1. TERMINAR el proceso por pago de la obligación.
2. ORDENAR la entrega al demandante a través de su apoderado doctor TOMÁS ARMANDO OCHOA por tener facultad de recibir el título 466010001316843 del 15 de mayo de 2020 por valor de \$3.877.447.
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, líbrese oficio.
4. En firme este proveído ARCHIVAR las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 001 Hoy 13 de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Nota: Se deja constancia que este auto inicialmente fue firmado con fecha 16 de diciembre de 2021, sin embargo por razones técnicas no fue posible su notificación en el estado del 11 de enero de 2022, por lo que a efectos de evitar una nulidad se reproduce y notifica en las fechas anotadas.

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f603c01d0013ad915ea0bc980ed0cd428183f13d55bf91a3f26e31b9994eeaad**

Documento generado en 12/01/2022 12:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>